

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 13, del mes de enero del 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (x), No AU-00397-2022., de fecha 15/02/20 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No SCQ-132-1126-2021 usuario WILMAR SANTILLANA MONTOYA , y se desfija el día 19, del mes de enero, de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Regional Aguas
Notificador

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió AUTO () Resolución (x) Número. AU-00397-2022 fecha 15/02/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 16 del mes de febrero de 2022 se procedió a citar vía telefónica a los números. No tiene número de teléfono

A la Señor(a). WILMAR SANTILLANA MONTOYA
Dirección. Vereda San Miguel Parte - Alta
Municipio de San Carlos – Antioquia

Con el fin de que se presente dentro de los cinco días siguientes para adelantar la notificación, que igualmente se le advirtió que transcurrido este plazo se procederá a Notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma. Regional Aguas

Expediente o radicado número. SCQ-132-1126-2021
Detalle del mensaje. No se cuenta con un número de teléfono ni un correo electrónico donde ubicar al señor Wilmar Santillana, al preguntar en la vereda por él se obtuvo respuesta positiva, no se logró ubicar.

,



Expediente:	SCQ-132-1126-2021
Radicado:	AU-00397-2022
Sede:	REGIONAL AGUAS
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	15/02/2022
Hora:	10:11:12
Folios:	4



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja Ambiental con radicado SCQ-132-1126 del 06 de agosto de 2021, se denunció ante La Corporación "(...) tala y quema de 2 hectáreas de bosque nativo, para sembrar productos agrícolas, en dicho predio había un apiado.

Que, en atención de la queja Ambiental anteriormente mencionada, se realizó visita por parte de los funcionarios técnicos de la Corporación, el día 17 de agosto de 2021, generándose el informe técnico 05286 del 02 de agosto de 2021, producto del cual se informó mediante Oficio CS-08068-de 1 de septiembre al señor Wilmar Santillana, lo siguiente:

- "Que de requerir aprovechamiento forestal de tipo doméstico, persistente o único, deberá tramitar y obtener el permiso de aprovechamiento forestal por parte de Cornare.
- Que las labores de quemas a la fecha se encuentran prohibidas, teniendo en cuenta lo consignado en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.5.1.3.14.
- Realizar la siembra de 50 árboles de especies forestales nativas de la zona en compensación por las especies taladas, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles.

La Corporación realizará visita de control y seguimiento en 60 días para verificar lo requerido."

Que mediante Escrito con radicado CE-21584 del 13 de diciembre de 2021, el señor WILMAR SANTILLANA MONTOYA, comunica a Cornare que (...) En la vereda san miguel parte alta llevo a mi nombre WILMAR SANTILLANA una comunicación que elaboro Henry Marín, donde me dicen de una tala y quema que realice, quiero muy amablemente aclarar que este predio yo se lo vendí a un hermano hace más de 2 años, él se llama ADRIAN SANTILLANA y el hizo la tala hace un año por motivo que le estaban invadiendo el predio, pero el en estos mismos meses empezó a sembrar palmas de coco, yuca y pasto y en el momento el predio este revegetalizado.

También va llevar árboles maderables (abarco, guayacán amarillo pequeño, samán y gualanday) que le va suministrar el vivero municipal para q hacer una reforestación en el sitio.

Agradezco su atención cualquier inquietud y si quieren volver a visitarme se pueden comunicar con el nuevo propietario a este número telefónico 3226077515- 3143794366."

Que mediante Auto AU-04146-2021 del 15 de diciembre de 2021, se ordenó a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Aguas, en atención a la Queja con radicado SCQ-132-1126 del 06 de agosto de 2021, realizar visita técnica al predio de interés ubicado en la vereda



San Miguel Parte Alta del municipio de San Carlos, con la finalidad de: a) verificar el cumplimiento a lo requerido, y b) de observar las condiciones ambientales del lugar.

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita de control y seguimiento el día 08 de febrero de 2022, generándose el Informe Técnico con radicado N° 00840 del 14 de febrero de 2022, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: IT-05286-2021 del 02 de septiembre de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Informar al señor Wilmar Santillana que deberá realizar la siembra de 50 árboles de especies forestales nativas de la zona en compensación por las especies taladas, lo anterior en un plazo de 60 días hábiles	08/02/2022	X			Se realizó la siembra de 30 árboles donados por el vivero municipal, como también ha hecho alguna reposición a los que se mueren, extrayendo las plántulas del mismo bosque.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

El señor Wilmar Santillana no está interesado en continuar abriendo más terrenos, el resto del predio que está con bosque, lo conservara para la protección de la biodiversidad.

Se dio cumplimiento a la recomendación emitida en el informe técnico radicado IT-05286-2021 del 02 de septiembre de 2021."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibídem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento con radicado N° 00840 del 14 de febrero de 2022, se ordenará el archivo definitivo del expediente No. SCQ-132-1126-2021, toda vez que no existen acciones que ameriten el control y seguimiento de esta Corporación.

PRUEBAS

- SCQ-132-1126 del 06 de agosto de 2021.
- Informe Técnico 05286 del 02 de agosto de 2021.



- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 00840 del 14 de febrero de 2022

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. SCQ-132-1126 del 06 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores WILMAR SANTILLANA MONTOYA y ADRIAN SANTILLANA, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: SCQ-132-1126-2021.

Asunto: Queja ambiental
Proyectó: V. Peña P.
Técnico: H. Marín
Fecha: 14/02/2022.

